



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
DESPACHO DR. JOAQUÍN VITERI LLANGA



Auto de Sustanciación  
CAUSA No. 082-2021-TCE

**PÁGINA WEB INSTITUCIONAL: [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec)**

**AL PÚBLICO EN GENERAL SE LE HACE CONOCER QUE, DENTRO DE LA CAUSA No. 082-2021-TCE, SE HA DICTADO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:**

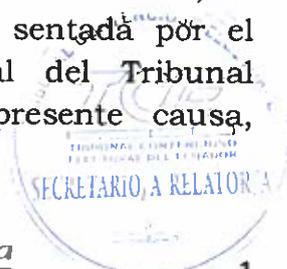
**“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 04 de mayo de 2021.- Las 13h06.- **VISTOS:** Agréguese a los autos el Acta de Sorteo **No. 078-23-03-2021-SG**, por la cual el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, certifica que el **23 de marzo del 2021**, vía telemática, se realizó, el sorteo electrónico, entre otras, de la **causa No. 082-2021-TCE**, a la que, para constancia de lo actuado, se adjunta el Informe del Sistema de Realización de Sorteo de Causa Jurisdiccional del Tribunal Contencioso Electoral, que contiene el número de causa, fecha y hora de sorteo electrónico por vía telemática, el juez asignado en el sorteo y su código respectivo.

**I.- ANTECEDENTES**

1. Conforme la razón sentada por el señor Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, el 23 de marzo de 2021, a las 16h11, se recibió del ingeniero Jonathan Segura Márquez, Director Provincial Electoral de Chimborazo, un escrito en tres (03) fojas y en calidad de anexos trescientos cincuenta (350) fojas, por la cual presenta una denuncia por infracción electoral en contra de la **INGENIERA DOLORES GUAMÁN GUALOTO, RESPONSABLE DEL MANEJO ECONÓMICO DE LA DIGNIDAD DE VOCALES JUNTA PARROQUIAL LICAN, CANTON RIOBAMBA DE LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO, del Movimiento Intercultural de Gente Activa Minga, Lista 100, correspondiente a la campaña electoral del proceso de Elecciones Seccionales 2019.**
2. Conforme consta en el **Acta de Sorteo No. 078-23-03-2021-SG**, de **23 de marzo del 2021**; así como, de la razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, el conocimiento de la presente causa,

*Justicia que garantiza democracia*

José Manuel de Abascal N37-49 y Portales  
PBX: (593) 02 381 5000  
Quito - Ecuador  
[www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec)





TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
DESPACHO DR. JOAQUÍN VITERI LLANGA



Auto de Sustanciación  
CAUSA No. 082-2021-TCE

identificada con el No. **082-2021-TCE**, le correspondió al doctor Joaquín Viteri Llanga, Juez del Tribunal Contencioso Electoral.

3. El expediente de la causa ingresó al despacho del doctor Joaquín Viteri Llanga, el 24 de marzo del 2021, a las 08h36, en cuatro (04) cuerpos, compuesto por trescientos cincuenta y seis (356) fojas.

Por así corresponder en derecho, previo a proveer lo que en derecho corresponda, **DISPONGO:**

**PRIMERO.-** Al tenor de lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, el denunciante, ingeniero Jonathan Segura Márquez, Director Provincial Electoral de Chimborazo, en el **término de dos días**, contado a partir de la notificación del presente auto **aclare y complete** su pretensión; a tal efecto:

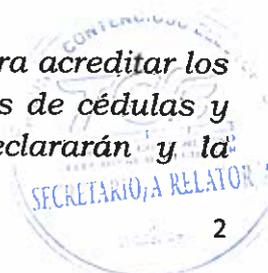
- 1.1. El escrito de denuncia adecúese a lo previsto en el artículo 245.2 del Código de la Democracia:

**“Art. 245.2.-** El escrito mediante el cual se interpone el recurso, acción o denuncia, contendrá los siguientes requisitos:

1. Designación del órgano o autoridad ante el cual se interpone el recurso, acción o denuncia;
2. Nombres y apellidos completos de quien comparece, con la precisión de si lo hace por sus propios derechos o por los que representa, y en este último caso, los nombres o denominación del o los representados;
3. Especificación del acto, resolución o hecho respecto del cual se interpone el recurso, acción o denuncia, con señalamiento del órgano que emitió el acto o resolución y la identidad de a quien se atribuye la responsabilidad del hecho;
4. Fundamentos del recurso, acción o denuncia, con expresión clara y precisa de los agravios que cause el acto, resolución o hecho y los preceptos legales vulnerados;
5. El anuncio de los medios de prueba que se ofrece para acreditar los hechos. Acompañará la nómina de testigos, con copias de cédulas y con indicación de los hechos sobre los cuales declararán y la

Justicia que garantiza democracia

José Manuel de Abascal N37-49 y Portete  
PBX: (593) 02 381 5000  
Quito - Ecuador  
www.tce.gob.ec





TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
DESPACHO DR. JOAQUÍN VITERI LLANGA



Auto de Sustanciación  
CAUSA No. 082-2021-TCE

*especificación de los objetos sobre los que versarán las diligencias, tales como los informes de peritos, la exhibición de audiovisuales, informes institucionales y otras similares según corresponda.*

*Si no tiene acceso a las pruebas documentales o periciales, se describirá su contenido, con indicaciones precisas sobre la institución que los posee y solicitará las medidas pertinentes para su práctica. La solicitud de acceso y auxilio contencioso electoral a la prueba debe presentarse de manera fundamentada.*

*6. Petición de asignación de una casilla contencioso electoral para notificaciones, si no hubiere sido asignada una con anterioridad;*

*7. Lugar donde se notificará o citará al accionado, según el caso, señalado en forma precisa. En los casos relativos a conflictos internos de las organizaciones políticas, obligatoriamente deberá notificarse al defensor del afiliado, en la sede de la respectiva organización política;*

*8. Señalamiento de una dirección electrónica para notificaciones;*

*9. El nombre y la firma o huella digital del compareciente; así como el nombre y la firma de su abogado patrocinador.*

*Si el recurso o acción no cumple los requisitos previstos en el artículo anterior, a excepción de los numerales 1 y 6; fuere oscuro, ambiguo, impreciso; o, no pueda deducirse la pretensión del recurrente, accionante o denunciante, la o el juez sustanciador antes de admitir a trámite la causa mandará a aclarar y/o completar en dos días.*

*De no darse cumplimiento a lo dispuesto en este artículo, mediante auto el juez de instancia o sustanciador dispondrá el archivo de la causa. En el caso de que el escrito de interposición del recurso o acción sea presentado directamente en el Tribunal Contencioso Electoral, al organismo administrativo electoral que en máximo dos días remita el expediente sobre el que trata el recurso.*

*El juez sustanciador, o de instancia, una vez recibida el expediente y verificado que se encuentre completo, deberá, en el plazo de dos días admitir a trámite la causa."*

Justicia que garantiza democracia

José Manuel de Abascal N37-49 y Portete  
PBX: (593) 02 381 5000  
Quito - Ecuador  
www.tce.gub.ec





TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
**DESPACHO DR. JOAQUÍN VITERI LLANGA**



Auto de Sustanciación  
CAUSA No. 082-2021-TCE

**1.2.** Remita el documento legible donde consta la designación como responsable económico de la ingeniera **Dolores Guamán Gualoto**.

Se advierte al denunciante que, los requisitos establecidos en el Código de la Democracia, para la admisibilidad de toda acción, recurso o denuncia, han sido determinados por el legislador siendo, por tanto, indispensables para que se considere completa la denuncia; sin que esté permitido a los juzgadores o las partes obviar cualquiera de ellos, o considerarlos de mayor o menor prioridad; por tanto, en el plazo concedido deberá completar y/o aclarar todos y cada uno de los ítems que se disponen; bajo la advertencia de que, de no hacerlo al amparo de lo previsto en el artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, se procederá al *Archivo* de la causa.

**SEGUNDO.-** Lo requerido por este Juzgador en el numeral anterior, será entregado en Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, dirección y domicilio que es de conocimiento público y del denunciante, debiendo para ello tener en cuenta que, la presente causa, por no corresponder al período electoral actual, se tramitará dentro de días y horas hábiles.

**TERCERO.-** Hágase conocer que, la presente causa por tratarse de una presunta infracción cometida antes de la vigencia de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 137 del 3 de febrero de 2020, su sustanciación, al amparo de lo previsto en el artículo 7 regla 20va del Código Civil, seguirá el procedimiento señalado en el Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, sin embargo, la determinación de la existencia de la presunta infracción y la responsabilidad de los denunciados, en caso de haber lugar, se hará en aplicación de la normativa anterior.

**CUARTO.-** Téngase en cuenta la autorización conferida por el denunciante ingeniero Jonathan Segura Márquez, a favor del abogado Jairo Salgado Pilataxi como su patrocinador.

*Justicia que garantiza democracia*





TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
DESPACHO DR. JOAQUÍN VITERI LLANGA



Auto de Sustanciación  
CAUSA No. 082-2021-TCE

**QUINTO.-** Por Secretaría General previo al trámite correspondiente, asigne casilla contencioso electoral al Denunciante.

**SEXTO.-** Notifíquese el contenido de este Auto a:

**6.1. AL DENUNCIANTE, INGENIERO JONATHAN SEGURA MÁRQUEZ,** Director de la Delegación Provincial Electoral de Chimborazo y a su patrocinador, en los correos electrónicos: [jonathansegura@cne.gob.ec](mailto:jonathansegura@cne.gob.ec) / [jairosalgado59@gmail.com](mailto:jairosalgado59@gmail.com) y [jairosalgado@cne.gob.ec](mailto:jairosalgado@cne.gob.ec).

**SÉPTIMO.-** Actúe la doctora Consuelito Terán Gavilanes, Secretaria Relatora titular de este Despacho.

**OCTAVO.-** Publíquese en la cartelera virtual-página web institucional [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec).

**CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-** f) Dr. Joaquín Viteri Llanga.- **JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL”.**

**Lo que comunico para los fines legales pertinentes.**

Certifico.- Quito, D.M., 04 de mayo de 2021.

Dra. Consuelito Terán Gavilanes  
**SECRETARIA RELATORA**

